

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

Contrato de Adquisición de **Bienes Informáticos y Equipo Audiovisual requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Comprojal S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Arq. Mario Alejandro Ceballos Monroy**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **01 de Diciembre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-097-08** relativa a la adquisición de **Bienes Informáticos, Equipo Audiovisual y Material de Oficina requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **10 de Diciembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

C. Con fecha **12 de Diciembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-097-08** relativa a la adquisición de **Bienes Informáticos, Equipo Audiovisual y Material de Oficina requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la**

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

Secretaría de Educación.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 5101, 5110 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-097-08** relativa a la adquisición de **Bienes Informáticos, Equipo Audiovisual y Material de Oficina requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2.**-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Comercialización, compraventa, distribución, comisión, importación, exportación de todo tipo de mercancías, maquinaria y equipos agrícolas, así como equipo de cómputo y electrónico de cualquier especie, justificada con la Escritura Pública No. 9,458 de fecha 25 de Julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público No. 3, de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. COM-060725-BB3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en el Boulevard Cristóbal Colón No. 5 Int. 707, Fraccionamiento Jardines de las Animas, C.P. 91190, con número Telefónico 8 13 65 63 y Fax 8 13 65 69, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los Bienes Informáticos y Equipo Audiovisual, requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad, dependiente de “La Secretaría”, que a continuación se detallan:-----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p>COMPUTADORA PORTÁTIL ESENCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROCESADOR INTEL CELERON A 1.86 GHZ, 1MB L2 CACHE, 533MHZ FSB; COMO MÍNIMO. • 512 MB DUAL CHANNEL 667MHZ DDR2 SDRAM EXPANDIBLE A 2 GB MÍNIMO. • BIOS PROPIETARIO DEL FABRICANTE O CON DERECHOS RESERVADOS PARA EL FABRICANTE, ALMACENADO EN FLASH ROM, ACTUALIZABLE. • DISCO DURO SATA DE 120GB 5400RPM COMO MÍNIMO. • UNIDAD ÓPTICA COMBO DVD/CD-RW. • PANTALLA DE 14.1” TFT LCD O SUPERIOR. • TARJETA CONTROLADORA DE VIDEO INTEGRADA MOBILE INTEL GRAPHICS MEDIA ACCELERATOR, CON HASTA 384 MB DE MEMORIA COMPARTIDA CON EL SISTEMA, COMO MÍNIMO. • PUERTOS MÍNIMO: 1 VGA, 3 USB 2.0, 1 RJ11, 1 RJ45, 1 IEEE1394. • SISTEMA DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD INTEGRADO. • MULTILECTORA DE TARJETAS DE MEMORIA INTEGRADA. • TARJETA DE RED ETHERNET 10/100. • TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEL 3945 W-LFI COMPATIBLE CON 802.11A/G INTEGRADA. • FAX/MODEM 56K V.92. • TECLADO EN IDIOMA ESPAÑOL. • DISPOSITIVO APUNTADOR TRACKPOINT O TOUCHPAD. • BATERÍA PRIMARIA RECARGABLE DE 6 CELDAS MÍNIMO. • ADAPTADOR DE CORRIENTE ALTERNA. • EL EQUIPO TIENE INSTALADO WINDOWS XP PROFESSIONAL SP2 EN ESPAÑOL. • INCLUYE VERSIÓN MÁS RECIENTE DE SOFTWARE ANTIVIRUS CON LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIONES POR 3 AÑOS. • INCLUYE MOCHILA O MALETÍN DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO. • EL EQUIPO TIENE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA, EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO DURO O A TRAVÉS DE 	EQUIPO	253	\$9,936.45	\$2,513,921.85

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

	<p>DVD O CD DE RECUPERACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO, EN PARTES (INCLUYENDO LA BATERÍA) Y MANO DE OBRA, OTORGADA Y AVALADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO, PARA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS. EL FABRICANTE CUENTA CON UN CALL CENTER PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS, A TRAVÉS DE UN NUMERO LOCAL Ó UN 01 800. • EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO, CUENTA CON UNA PÁGINA WEB, QUE TIENE POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN DICHA PÁGINA PUEDE CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS. MARCA HP, MODELO 550. 				
2	<p>EQUIPO ELECTRÓNICO PARA SOPORTE DE ENERGÍA REGULADA (NO-BREAK).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENTRADA: TENSIÓN NOMINAL: 127 VC, 1 FASE. <ul style="list-style-type: none"> ○ FRECUENCIA NOMINAL: 60 HZ. • SALIDA: <ul style="list-style-type: none"> ○ TENSIÓN NOMINAL 120 VAC. ○ FRECUENCIA NOMINAL: 60 HZ. ○ POTENCIA: 800 VA/500 W O SUPERIOR. • 4 CONTACTOS POLARIZADOS TIPO NEMA 5-15R COMO MÍNIMO, TODOS ELLOS CON TENSIÓN REGULADA, RESPALDO DE BATERÍA, SUPRESIÓN DE PICOS Y TIERRA FÍSICA. • CABLE TOMACORRIENTE CON CLAVIJA TIPO NEMA 5-15P INTEGRADA. • PUERTO DE COMUNICACIÓN PARA PC. • SUPRESOR DE PICOS DE CA. • BATERÍA SELLADA, RECARGABLE Y LIBRE DE MANTENIMIENTO. • ALARMA AUDIBLE EN AUSENCIA DE CA. • LEDS INDICADORES. • REGULADOR ELECTRÓNICO INTEGRADO. • CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE ISO9001. <p>2 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO, EN PARTES Y MANO DE OBRA, OTORGADA Y AVALADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO, PARA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS. MARCA REGULADOR MICROVOLT</p>	PIEZA	222	\$511.75	\$113,608.50
3	<p>TV 29 PULGADAS PANTALLA PLANA, CON FORMATO CONVENCIONAL 4:3 Y SAP/MTS ESTÉREO. CON FUNCIÓN SLEEP TIMER, ENTRADA DE AUDIO AV Y ENTRADA DE VIDEO S-VIDEO; VIDEO COMPONENTE, GARANTIA DE DOS AÑOS. MARCA DAEWOOD</p>	PIEZA	257	\$4,403.12	\$1,131,601.84
4	<p>PROYECTOR DE 2,200 LÚMENES</p> <ul style="list-style-type: none"> • TECNOLOGÍA DE EXHIBICIÓN DLP • RESOLUCIÓN NATIVA SVGA (800 X 600) • BRILLO 2200 ANSI LÚMENES • CONTRASTE 2500:1 • TAMAÑO DE IMAGEN (DIAGONAL) 25" HASTA 300" • LENTE F=2.6 F=22 MM • LÁMPARA 185W, 3000/4000 HRS (NORMAL/ ECONÓMICO) 	PIEZA	4	\$10,717.74	\$42,870.96

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

<ul style="list-style-type: none"> • NIVEL DE RUIDO 31/26DB (NORMAL/ECONÓMICO) • ÍNDICE DE PROYECCIÓN 53"@2M (50"@6.6FT) • ZOOM FIJO • FRECUENCIA HORIZONTAL/VERTICAL: 31 - 82 KHZ / 48 - 85 HZ • INTERFACES DE ENTRADA: RGB, S-VIDEO, VIDEO COMPUESTO (RCA) • INTERFACE DE SALIDA: RGB • COMPATIBILIDAD DE VÍDEO NTSC, PAL, SECAM • FUENTE DE PODER 100 HASTA 240 V AC, 50 HASTA 60 HZ • CONSUMO DE ENERGÍA MAX 280W, STANDBY MAX 5W • MÚLTIPLES IDIOMAS • INCLUYE: MANUAL EN CD, CONTROL REMOTO, CABLES NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN <p>GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO EN EL EQUIPO Y 3 MESES EN LA LÁMPARA</p>					
				SUBTOTAL	\$3,802,003.15
				I.V.A	570,300.48
				TOTAL	\$4,372,303.62

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$4,372,303.62 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Tres Pesos 62/100 M.N.)** incluido el **15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén de “la Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, con previo aviso a los teléfonos **812-58-00** y **811-28-85**, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término estipulado en la cláusula primera de este contrato o conforme a la garantía de fábrica, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$380,200.31 (Trescientos Ochenta Mil Doscientos Pesos 31/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de

CONTRATO NÚMERO ADQ-LS-097-A-08

daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Comprojal. S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Arq. Mario Alejandro Ceballos Monroy
Representante Legal

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-097-B-08

Contrato de Adquisición de **Material de Oficina requerido por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Comercializadora Casablanca, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Arturo Barcenás Tejedor**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **01 de Diciembre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-097-08** relativa a la adquisición de **Bienes Informáticos, Equipo Audiovisual y Material de Oficina requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **10 de Diciembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

C. Con fecha **12 de Diciembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-097-08** relativa a la adquisición **Bienes Informáticos, Equipo Audiovisual y Material de Oficina requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de**

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-097-B-08

Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 2101** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-097-08** relativa a la adquisición de **Bienes Informáticos, Equipo Audiovisual y Material de Oficina requeridos por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de compra venta, confección, importación e importación de ropa en general; y todo lo relacionado con telas, abarrotes, artículos perecederos, vino y licores, juguetería, artículos e hogar, zapatería, artículos de piel y sus derivados, muebles en general, línea blanca, aparatos eléctricos y electrónicos, novedades y regalos; así como todo lo relacionado a tiendas de autoservicio y/o supermercados en general, cualquier actividad comercial, justificado con la Escritura Pública No. 12,927, de fecha 17 de Julio de 1995, pasada ante la Fe del Lic. Héctor Salmeron Roiz, Notario Público No. 15, de la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 27,919, de fecha 02 de Julio de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Héctor Salmeron Roiz, Notario Público No. 15, de la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. CCA-950728-5K5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Altamirano No. 24, Colonia Centro, Código Postal 91000, con No. Telefónico 816-74-47 y Fax 816-74-48, Xalapa, Ver.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-097-B-08

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, el **Material de Oficina requerido por la Coordinación General Estatal del Programa de Escuela de Calidad**, dependiente de **“La Secretaría”**, que a continuación se detalla:-----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
5	CAJA DE PAPEL BOND DE 75 G/M2 CAJA DE PAPEL BOND BLANCO RECICLADO TAMAÑO CARTA MULTIPROPÓSITO RECOMENDADO PARA: FOTOCOPIADORAS DE ALTA VELOCIDAD, COPIADORAS LASER E IMPRESORAS (CAJA CON 5000 HOJAS), GARANTIA DE SEIS MESES. PAPEL BOND ECOLOGICO MARCA SCRIBE.	CAJA	1000	\$615.39	\$615,390.00
				SUBTOTAL	\$615,390.00
				I.V.A	92,308.50
				TOTAL	\$707,698.50

SEGUNDA: Forma de Pago. **“La Secretaría”** se compromete a pagar a precio fijo a **“El Proveedor”** la cantidad de **\$707,698.50 (Setecientos Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 50/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén de **“la Secretaria”** ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. **“El Proveedor”** se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además **“El Proveedor”** se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de **“La Secretaría”** una constancia que avale la entrega recepción de

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-097-B-08

los bienes. Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término de **6 (Seis) Meses**, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$61,539.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-097-B-08

para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Comercializadora Casablanca,
S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Arturo Barcenás Tejedor
Representante Legal